

RESOLUCIÓN N° 011-2017-MDL-GAF
Lince, 27 de Marzo de 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Informe N° 175-2017-MDL-GAF/SGLCP del 27.03.2017, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de selección que se encargue de la conducción de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDL/CS para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LINCE – IMPLEMENTACIÓN DE 10 CÁMARAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del FUR N° 279 con fecha 22.03.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha solicitado la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LINCE – IMPLEMENTACIÓN DE 10 CÁMARAS", para lo cual ha detallado los Requerimientos Técnicos Mínimos de la contratación solicitada y cuyo monto referencial asciende a S/.441,856.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 214-2017-MDL-GPPDC de fecha 23.02.2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informó que, se ha procedido al otorgamiento de la Certificación en el sistema (SIAF-GL), por un monto de S/.441,856.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES), como sigue:

ACTIVIDAD/PROYECTO: 6.000040 MEJPRAMIENTO DELA SEGURIDAD CIUDADANA

META: 053

CENTRO DE COSTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LINCE – LIMJA – LIMA

RUBRO: 07 – FONDO DE COMPENSACIONMUNICIPAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.6.7.1.4.2-GASTO POR LA COMPRA DE BIENES

MONTO: S/. 441,856.69 SOLES.

En ese sentido, de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

El artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de selección. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, por otro lado, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección por concurso público, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, dicho comité estará integrado por tres miembros, de los cuales uno tiene que pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y los respectivos suplentes del Comité de selección;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (N° 30225) y su Reglamento (D. S. N° 350-2015-EF); en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;



RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDL-CS, para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LINCE – IMPLEMENTACIÓN DE 10 CÁMARAS" por un monto de S/.441,856.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES).

Artículo segundo.- DESIGNAR al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares	Suplentes
1. Presidente: JAVIER LEONARDO LA ROSA	1. Presidente: ENRIQUE SAGASTEGUI ALZAMORA
2. Miembro: ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA	2. Miembro : ERLAN ROSPIGLIOSI AVILA
3. Miembro : LUIS MONTESINOS MATA	3. Miembro : TANIA MARTELL CONDOR

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO COSTAUNAU
Gerente de Administración y Finanzas